Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.135 - 053/17 **PARANA, lunes 20 de marzo de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2976 GOB
MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS
Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2273 del Consejo General de Educación de fecha 25 de junio de 2015 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a agentes que se desempeñan en los distintos establecimientos educativos del Departamento Federación conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2273/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación a través de los Departamentos de competencia realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de las designaciones efectuadas; y

Que consecuentemente la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación confecciona y adjunta la planilla Anexo III en la cual se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario las modificaciones requeridas encuadran en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resultan técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2977 GOB
MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS
Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2878 del Consejo General de Educación de fecha 11 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Lucía Tatiana Micaela Rufine, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 8- en la Dirección de Educación Secundaria del organismo, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora Odilia Julia Ramírez, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2878/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias que resulten de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación de acuerdo a planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2978 GOB
MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS
Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2917 del Consejo General de Educación de fecha 11 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Diego Gustavo Villanueva, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- en la Escuela de

Educación Técnica N° 139 del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Cornelio Raúl Saavedra, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2917/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias que resulten de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2979 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2884 del Consejo General de Educación de fecha 11 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Néstor Fabián Monzón, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- en la Escuela de Educación Técnica N° 34 “Gral. Enrique Mosconi” del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Miguel Ángel Poletti, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.;y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2884/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección de Educación Secundaria de acuerdo a las planillas Anexo III que forman, parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2980 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2807 del Consejo General de Educación de fecha 06 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Gabriel Alejandro Thea, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 8- en la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Ana Urquiza de Victorica” Anexo de Formación Profesional del Departamento Uruguay, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora Elisa Liliana Martínez, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2807/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2981 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 4765 del Consejo General de Educación de fecha 04 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Genaro Ventura, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 8- en la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del organismo en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Aníbal Orlando González conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 4765/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación a través de los Departamentos de competencia realice las adecuaciones presupuestarias necesarias que resulten de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación confecciona y adjunta la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403 por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2988 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 0192 C.G.E. de fecha 26 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se recategoriza a partir del 1º de junio de 2015 a los agentes de los Departamentos Colón, Concordia, Gualeguaychú, Nogoyá y Paraná dependientes del Consejo General de Educación, atento a lo dispuesto en el instructivo de recategorización emanado por el Poder Ejecutivo en junio de 2015; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación gestionada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista estrictamente presupuestario, la modificación interesada es técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2989 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2281 del Consejo General de Educación de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Armín Agustín Marangoni, quien se desempeña como Personal de Obrero y Maestranza -categoría 10- en el Parque Escolar "Enrique Berduc" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Américo Ramón Castaño, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución Nº 2281/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2990 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2351 del Consejo General de Educación de fecha 30 de junio de 2óí5; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Barbarita Silvia Rosa Schroeder, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 8- en la Escuela Secundaria N° 55 "Héroes de Malvinas" del Departamento Paraná, en el cargo vacante creado por Ley Nº 10.013 y destinado por Resolución N° 0056/12 C.G.E., conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2351/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2991 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de un cargo docente dependiente de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Normal Superior "Mariano Moreno" del Departamento Uruguay cuenta con un cargo de Ayudante de Clases Prácticas vacante y solicita que el mismo sea reconvertido a un cargo de Preceptor; y

Que la Dirección de Educación Secundaria toma intervención de competencia, elaborando el informe de competencia; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2856 MCyC

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: spots Enfermedades Respiratorias - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en los meses de agosto y septiembre del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de $ 998.218,22, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2851 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificación presupuestaria en el presupuesto vigente incorporando los saldos no utilizados al 31.12.15, ampliando los recursos corrientes por mayor recaudación y una transferencia compensatoria de créditos, a fin de atender los incrementos de las erogaciones correspondientes a los distintos programas de construcción de viviendas actualmente en ejecución; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución 40 C.G.; y

Que han tomado intervención el Área Legal del IAPV, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto manifestando que resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 10.403 - presupuesto 2016; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2016, establecido por Ley Nº 10.403, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos treinta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y nueve con veinte centavos ($ 36.235.169,20) y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000) en la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 10.403 - presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2852 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación pre-

supuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a fin de reforzar la partida que permite otorgar desde este Ministerio aportes a gobiernos municipales; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 del presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general - de la Administración Provincial, ejercicio 2016, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mediante transferencia compensatoria de créditos por pesos cinco millones ($ 5.000,000), conforme se discrimina en Planillas Analítica del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 del presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2853 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a fin de reforzar la partida que permite otorgar desde este Ministerio aportes especiales a las Juntas de Gobierno para atender requerimientos menores en materia de infraestructura básica que permitirán mejorar la calidad de vida de sus habitantes; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 del presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016. en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección General de Hidráulica mediante transferencia compensatoria de créditos por pesos tres millones ($ 3.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 del presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2860 MPIyS

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

Las nuevas disposiciones en cuanto a la reorganización de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello este Poder Ejecutivo considera pertinente adscribir al señor Alberto Luís Sid, DNI Nº 11.584.506, personal de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al señor Alberto Luis Sid, DNI Nº 11.584.506, personal de planta permanente Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Dirección Provincial de Vialidad, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DIRECCION GENERAL DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL

RESOLUCION Nº 0138 DGDCLC

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 25 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas mediante denuncia formulada por el Sr. Santiago Daniel Demartín, DNI N°18.243.089, con domicilio en calle Díaz Vélez N°1322 Barrio El Ceibo, contra Telecom Argentina SA por presunta infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8973; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones mediante Resolución N° 0838 GDC y LC de fecha 19.06.2015, se aplicó a la firma Telecom Argentina SA una sanción de multa de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) por infracción al Art. 19° de la Ley 24.240, siendo notificada de la misma en fecha 09.10.2015 conforme constancias agregadas a estas actuaciones; y

Que la firma sancionada interpuso recurso de revocatoria en fecha 15.10.2015, adjuntando convenio conciliatorio con el denunciante;

Que en su memorial recursivo formula petición para dejar sin efecto la resolución recurrida, fundando la misma en tres ítems Improcedencia de la Sanción, Improcedencia de la Sanción de Multa e Improcedencia del Monto de la Sanción de Multa; y

Que en relación a los fundamentos del recurso cabe aclarar en primer lugar que la resolución recurrida, se encuentra debidamente fundada en las prescripciones normativas en ella citada y en la prueba obrante en el expediente, en relación a la sanción y monto de la sanción, la empresa cuenta con importantes antecedentes no solo en este organismo sino también el Registro Nacional de Reincidencia de la Ley 24.240 lo que justifica la aplicación de la multa que ha sido fijado su monto dentro del parámetro establecido por el Art. 47 de la Ley 24.240 en razón de ello puede adelantarse que el recurso tal como fue planteado no puede prosperar en su totalidad; y

Que si bien es cierto que los fundamentos esgrimidos por la sumariada no logran conmover los sólidos argumentos de la resolución sancionatoria por cuanto no ha podido probar el cumplimiento del artículos oportunamente imputado, sin dudas existen características especiales en estas actuaciones, consistente en la satisfacción de las pretensiones de la denunciante mientras tramita el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución sancionatoria a la empresa, lo que debe ser considerado para resolver la cuestión planteada por cuanto así las cosas la sanción impuesta resulta desproporcionada en razón de las particularidades del presente caso; y

Que es preciso mencionar que la finalidad del sumario administrativo previsto por la Ley Provincial 8973 es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, sin gastos para el consumidor; y

Que en este orden de ideas y siguiendo y compartiendo el criterio expresado en el Dictamen legal que antecede, debe hacerse lugar parcialmente al recurso impuesto reduciendo la sanción impuesta al 50%; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42° de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Leyes Provinciales N° 8973/95 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y en consecuencia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 0838 GDC y LC de fecha 19.06.2015 disminuyendo el monto de la multa impuesta en el 50%, debiendo abonar la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) por infracción al artículo 19°de la Ley 24.240 y Ley Provincial 8973, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0139 DGDCLC

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 26 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas mediante denuncia formulada por la Sra. Laura Rosana Cortes, DNI N°22.839.221, con domicilio en calle Francisco Creppy Nº 620, contra Telecom Argentina SA por presunta infracción a la Ley Nacional N°24.240 y Ley Provincial Nº 8973; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones mediante Resolución N° 1420 GDC y LC, de fecha 04.09.2015, se aplico a la firma Telecom Argentina SA una sanción de multa de pesos cuarenta mil ($ 60.000,00) por infracción al Art. 19° de la Ley 24.240, siendo notificada de la misma en fecha 09.10.2015 conforme constancias agregadas a estas actuaciones; y

Que la firma sancionada interpuso recurso de revocatoria en fecha 15.10.2015, adjuntando convenio conciliatorio con el denunciante; y

Que en su memorial recursivo formula petición para dejar sin efecto la resolución recurrida, fundando la misma en tres ítems Improcedencia de la Sanción, Improcedencia de la Sanción de Multa e Improcedencia del Monto de la Sanción de Multa; y

Que en relación a los fundamentos del recurso cabe aclarar en primer lugar que la resolución recurrida, se encuentra debidamente fundada en las prescripciones normativas en ella citada y en la prueba obrante en el expediente, en relación a la sanción y monto de la sanción, la empresa cuenta con importantes antecedentes no solo en este organismo sino también el Registro Nacional de Reincidencia de la Ley 24.240 lo que justifica la aplicación de la multa que ha sido fijado su monto dentro del parámetro establecido por el Art. 47 de la Ley 24.240 en razón de ello puede adelantarse que el recurso tal como fue planteado no puede prosperar en su totalidad; y

Que si bien es cierto que los fundamentos esgrimidos por la sumariada no logran conmover los sólidos argumentos de la resolución sancionatoria por cuanto no ha podido probar el cumplimiento del artículos oportunamente imputado, sin dudas existen características especiales en estas actuaciones, consistente en la satisfacción de las pretensiones de la denunciante mientras tramita el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución sancionatoria a la empresa, lo que debe ser considerado para resolver la cuestión planteada por cuanto así las cosas la sanción impuesta resulta des-

proporcionada en razón de las particularidades del presente caso; y

Que es preciso mencionar que la finalidad del sumario administrativo previsto por la Ley Provincial 8973 es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, sin gastos para el consumidor; y

Que en este orden de ideas y siguiendo y compartiendo el criterio, expresado en el Dictamen legal que antecede, debe hacerse lugar parcialmente al recurso impuesto reduciendo la sanción impuesta al 50%; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42° de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1° - Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y en consecuencia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 1420 GDC y LC de fecha 04.09.2015 disminuyendo el monto de la multa impuesta en el 50%, debiendo abonar la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) por infracción al artículo 19° de la Ley 24.240 y Ley Provincial 8973, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0140 DGDCLC

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 26 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas mediante denuncia formulada por la Sra. Susana B. Coronel, DNI N° 14.718.842, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 1531, contra Telecom Argentina SA, por presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 8973; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones mediante Resolución Nº 0623 GDC y LC de fecha 13.05.2015, se aplico a la firma Telecom Argentina SA una sanción de multa de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) por infracción al Art. 46° de la Ley 24.240, siendo notificada de la misma en fecha 09.10.2015 conforme constancias agregadas a estas actuaciones; y

Que la firma sancionada interpuso recurso de revocatoria en fecha 15.10.2015, adjuntando convenio conciliatorio con el denunciante; y

Que en su memorial recursivo formula petición para dejar sin efecto la resolución recurrida, fundando la misma en tres ítems Improcedencia de la Sanción, Improcedencia de la Sanción de Multa e Improcedencia del Monto de la Sanción de Multa; y

Que en relación a los fundamentos del recurso cabe aclarar en primer lugar que la Resolución recurrida, se encuentra debidamente fundada en las prescripciones normativas en ella citada y en la prueba obrante en el expediente, en relación a la sanción y monto de la sanción, la empresa cuenta con importantes antecedentes no solo en este organismo sino también el Registro Nacional de Reincidencia de la Ley 24.240 lo que justifica la aplicación de la multa que ha sido fijado su monto dentro del parámetro establecido por el Art. 47 de la Ley 24.240 en razón de ello puede adelantarse que el recurso tal como fue planteado no puede prosperar en su totalidad; y

Que si bien es cierto que los fundamentos esgrimidos por la sumariada no logran conmover los sólidos argumentos de la resolución sancionatoria por cuanto no ha podido probar el cumplimiento del articulos oportunamente imputado, sin dudas existen características especiales en estas actuaciones, consistente en la satisfacción de las pretensiones de la denunciante mientras tramita el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución sancionatoria a la empresa, lo que debe ser considerado para resolver la cuestión planteada por cuanto así las cosas la sanción impuesta resulta desproporcionada en razón de las particularidades del presente caso; y

Que es preciso mencionar que la finalidad del sumario administrativo previsto por la Ley Provincial 8973 es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, sin gastos para el consumidor; y

Que en este orden de ideas y siguiendo y compartiendo el criterio expresado en el Dictamen legal que antecede, debe hacerse lugar parcialmente al recurso impuesto reduciendo la sanción impuesta al 50%; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales N° 8973/95 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y en consecuencia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 0623 GDC y LC de fecha 13.05.2015 disminuyendo el monto de la multa impuesta en el 50%, debiendo abonar la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) por infracción al artículo 46° de la Ley 24.240 y Ley Provincial 8973, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0141 DGDCLC

RECHAZANDO RECURSO DE REPOSICIÓN

Paraná, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1.422.602 y agreg., mediante el cual se substancio un sumario contra Telefónica Móviles Argentina S.A con domicilio constituido en calle Avda. Alameda de la Federación Nº 520 de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24.240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 21.07.2014 mediante Resolución Administrativa Nº 1090 DGDC y LC y su modificatoria Resolución Nº 1805, aplicó a Telefónica Móviles Argentina SA una sanción de multa de pesos diez mil ($ 10.000) por violación del Art. 19º de la Ley 24.240 la que fue debidamente notificada en fecha 10.11.2014 según constancia en autos; y

Que contra dicha resolución en fecha 18.11.2014 Telefónica Móviles Argentina SA interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entienden que no corresponde la sanción impuesta, Improcedencia de la Sanción de Multa, Improcedencia del Monto de la Multa; y

Que las Resoluciones Administrativas Nº 1090 y Nº 1805 DGDC y LC, atacada por la sumariada cumplimentan con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentran especialmente fundadas en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la sumariada no formula descargo ni prueba que haga a su derecho respecto de la imputación realizada, no encontrándose por tanto hechos controvertidos; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna hasta la interposición del recurso a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24.240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa, consumeril en desmedro de los derechos del usuario; y

Que no encuentro controvertido el hecho imputado, por el cual se infringe el Art. 19º ya que el Sr. Giménez Silva es cliente de la empresa y formula denuncia debido a que se le debita del saldo de su cuenta el monto correspondiente a mensajes publicitarios que jamás solicitó, reconociendo esto la denunciada y procediendo a su reintegro y posterior baja; y

Que luego de denunciar tal situación, recibió una llamada de un representante de la empresa Anamaya en la que se intima a pagar una deuda por una línea Nº 2664898304 que jamás contrato y que supuestamente fue adquirida en la ciudad de Mendoza, por lo que realizo el correspondiente trámite de descargo Nº 66476535, no adjuntando la recurrente copia de dicho reclamo, ni informado al denunciante, adecuadamente en relación al reclamo efectuado; y

Que de las constancias en autos surge que la empresa ha contrariado lo prescripto en dicho artículo, en razón de que se está cobrando por servicios que no fueron solicitados por el reclamante pese a los innumerables reclamos; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el monto de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor en sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. “Sevel Argentina c/ S.C.I DNCI Nº 400/99” C.N.A.C.A.F y “Amil Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1”, C.N.A.C.A.F, sala 5); y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario-consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 1090 DGDC y LC y su modificatoria Resolución Nº 1805 de fechas 21.07.2014 y 29.10.2014 en todos sus términos.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz.

RESOLUCION Nº 0142 DGDCLC

RECHAZANDO RECURSO DE REPOSICIÓN

Paraná, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1.076.520 y agreg., mediante el cual se substanció un sumario contra AMX Argentina SA con domicilio constituido en calle San Martín Nº 679 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24.240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 23.04.2015 mediante Resolución Administrativa Nº 0509 DGDC y LC, aplicó a AMX Argentina SA una sanción de multa de pesos treinta mil ($ 30.000) por violación al Art. 7º de la Ley 24.240 la que fue debidamente notificada en fecha 06.05.2015 según constancia obrante en autos; y

Que contra dicha resolución en fecha 13.05.2015, AMX Argentina SA interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponde la sanción impuesta, Improcedencia de la Sanción de Multa, Improcedencia del Monto de la Multa; y

Que la Resolución Administrativa Nº 0509 DGDC y LC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentra especialmente fundada en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la sumariada formula descargo respecto de la imputación formulada, limitándose a solicitar que se sobresea el expediente, sin adjuntar prueba que fundamente sus hechos ;y

Que ha quedado acreditada la infracción al Art. 7º de la Ley 24240 ya que el Sr. Astrada realizó una recarga virtual a su línea debido a una promoción que ofertaba la empresa, en virtud de la cual se acreditaría el doble del monto recargado, lo que no sucedió debido a que la recarga se efectivizó al otro día de realizarla, sin la promoción que lo duplicaba, reconociendo la empresa que existió una promoción que difiere de la contratada y que se podría haber generado tal problema por la cantidad de recargas virtuales; y

Que dicha causal al ser responsabilidad exclusiva de la sumariada no exime del cumplimiento de lo ofertado, debiendo respetarse la fecha precisa de comienzo como así también las modalidades, condiciones o limitaciones. Extremos que no cumplimenta debidamente la recurrente; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24.240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa, consumeril en desmedro de los Derechos del usuario ; y

Que en cuanto a los fundamentos expuestos en el recurso interpuesto vale decir que los mismos carecen de toda justificación fáctica y jurídica, limitándose a exponer su disconformidad con el acto administrativo, sin efectuar una crítica concreta y razonada de los argumentos del acto administrativo ; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, valer decir que no puede considerarse arbitrario el mono de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor a sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (Conf. Sevel Argentina c/ S.C.I. DNCI Nº 400/99" C.N.A.C.A.F. y "Amil Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1", C.N.A.C.A.F., sala 5); y

Que la sumariada falta a la verdad cuando sostiene que no es reincidente ya que cuenta con frondosos antecedentes en el Registro Nacional de Infractores, por infracciones a la Ley 24.240, tal es el caso de los siguientes antecedentes "Causa Nº 18.654/08- "Telecom Argentina SA c/ DNCI - DISP. 316/08 (Expte. S01:291681/04) Cámara Nac. de Apelaciones en lo Contencioso Adm. Federal - Entre Ríos"; y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario - consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tal hecho hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado Dictamen Legal Nº 0046 emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa AMX Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución 0509 DGDC y LC de fecha 23.04.2015 en todos sus términos.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz.

— — —

RESOLUCION Nº 0143 DGDCLC

RECHAZANDO RECURSO DE REPOSICIÓN

Paraná, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 980.719 y agreg., mediante el cual se substanció un sumario contra AMX Argentina SA con domicilio constituido en calle San Martín Nº 679 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24.240 y la Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 15.04.2015 mediante Resolución Administrativa Nº 0435 DGDC y LC, aplicó a AMX Argentina SA una sanción de multa de pesos veinticinco mil ($ 25.000) por violación del Art. 19º de la Ley 24.240 la que fue debidamente notificada en fecha 06.05.2015 según constancias en autos y;

Que contra dicha resolución en fecha 12.05.2015 AMX Argentina SA interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponde la sanción impuesta, Improcedencia de la Sanción de Multa, Improcedencia del Monto de la Multa; y

Que la Resolución Administrativa Nº 0435 y LC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuadra especialmente fundadas en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la sumariada formula descargo, no adjuntando prueba que desvirtúe la imputación realizada; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna hasta la interposición del recurso a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24.240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa consumeril, en desmedro de los derechos del usuario; y

Que no encuentro controvertido el hecho imputado, por el cual se infringe el Art. 19º de la Ley 24240, debido a que el denunciante poseía un plan denominado Pyme CTI por el cual se habilitaron nueve equipos, con comunicación gratuita entre ellos, y luego en agosto de 2007 adquirió un plan supuestamente gratuito en el que se incorporarían seis líneas más un TIP (instrumento que se instala en el domicilio para ampliar la señal). Ni los equipos ni el TIP llegaron nunca y a pesar de ello ya estaban incluidos en la factura. Luego de realizar los reclamos por los conceptos facturados, le cortan el servicio; y

Que se encuentra acreditado el incumplimiento de la denunciada, siendo el servicio interrumpido por falta de pago, y que no le fue posible gozar del servicio ya que los equipos prometidos nunca llegaron, no respetando los términos y condiciones convenidas; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el monto de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor en sus Art. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio de posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. "Sevel Argentina c/ S.C.I. DNCI Nº 400/99" C.N.A.C.A.F. y "Amil Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1", C.N.A.C.A.F, Sala 5); y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario - consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa tenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa AMX Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos

expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 0435 DGDC y LC de fecha 15.04.2015 en todos sus términos.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0144 DGDCLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1.421.685 y agregados, iniciado mediante denuncia formulada por el Sr. Adrián Omar Martín Buiatti, MI Nº 25.032.216, mediante el cual se substanció un sumario contra Swiss Medical SA, con en calle Buenos Aires Nº 263 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción de multa por infracción a la Ley 24.240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 15.05.2015 mediante Resolución Administrativa Nº 0636 obrante fs. 88/93, aplicó a Swiss Medical SA una sanción de multa de pesos ochenta mil ($ 80.000) por violación al Art. 4º de la Ley Nac. Nº 24240; y

Que contra dicha resolución en fecha 22.05.2015 el sancionado interpuso recurso de apelación, según constancias obrantes a fs. 98 a 126; y

Que la Ley Prov. Nº 8973 de adhesión a la Ley 24.240 específicamente en los Art. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: "Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que según surge de las propias constancias del expediente ha quedado acreditado que el Sr. Buiatti contrata con la Empresa de Medicina Prepaga Swiss Medical SA el Plan "PLSMO4/S004" diagnosticándole en el 07.03.2012 una "Severa Comprensión de Cola de Caballo por hernia extruida y migrada del 3º espacio y del 4º espacio", debiendo realizarse una Laminectomia que fue aprobada mediante autorización Nº 1781508, en el que se expresa honorarios del cirujano a cargo del socio por reintegro a valores "SMMP" sin dar ningún otro detalle, ni información al respecto, ni siquiera si existía límite alguno respecto de los costos inminentes de la operación.

Ascendiendo los honorarios del cirujano a la suma de pesos dieciocho mil doscientos ($ 18.200,00), reintegrando la prepaga la suma de ocho mil diecinueve ($ 8.019,00) a supuestos valores correspondientes a la Asociación Argentina de Neurocirugía en franca violación a lo anteriormente convenido ; y

Que ha quedado totalmente acreditado y sin controvertir que el plan que poseía el Sr. Buiatti era de características "cerrado" por lo que este no cuenta con la posibilidad de obtener cobertura por reintegro, sino únicamente a través de la red de profesionales que corresponden al plan, sin embargo al requerir ser intervenido por prestadores que no formaban parte de la cartilla de su representada, la misma le ofrece una cobertura que no termina cumpliendo, dado que ofrece mediante Autorización Nº 1781508 un reintegro de los honorarios del cirujano a cargo del socio a valores SMMP en fecha 09.03.2012 y lo que termina reintegrando es a valores la Asociación Argentina de Neurocirugía; y

Que se ha incumplido de este modo no solo su obligación sino también el deber de información ya que dicha cláusula no permite establecer con exactitud el contenido de la obligación asumida. Cabe destacar que el Art. 4º de la Ley de Defensa del Consumidor y 1.100º del CCYCN según Ley 26.994 prescriben que dicha información se suministre en forma cierta, clara y detallada respecto lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios y que sea brindada con la claridad necesaria que permita la comprensión por parte del consumidor, extremos que no fueron cumplidos por la recurrente en violación a lo prescripto, y cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Swiss Medical SA con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0145 DGDCLC

RECHAZANDO RECURSO DE REPOSICIÓN

Paraná, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1.616.406 y agreg., mediante el cual se substanció un sumario contra Volkswagen Argentina SA con domicilio constituido en calle San Martín Nº 679 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24.240 y Ley 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 10.12.2015 mediante Resolución Administrativa Nº 1955 DGDC y LC, aplicó a Volkswagen Argentina SA una sanción de multa de pesos cincuenta mil ($ 50.000) por violación al Art. 10º bis de la Ley 24.240 la que fue debidamente notificada en fecha 19.01.2016 según constancia obrante en autos; y

Que contra dicha resolución en fecha 26.01.2016 Volkswagen Argentina SA interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponde la sanción impuesta, Improcedencia de la Sanción de Multa, Improcedencia del Monto de la Multa ; y

Que la Resolución Administrativa Nº 1955 DGDC y LC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentra especialmente fundada en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la sumariada presenta el descargo en forma extemporánea, por tanto se lo tiene por no presentado; y

Que ha quedado acreditada la infracción al Art. 10º bis de la Ley 24240 ya que el Sr. Perotti adquirió una unidad 0 Km marca Volkswagen Gol 1.4 L 3 puertas, Power, patente KQF 580, Nº Chasis 9BCF05W3CP041250, Motor CNB017293, color rojo con aire acondicionado. Que en fecha 05.03.2012 comienza a presentar fallas por lo que ingresa a Escobar Automotores Santa Fe (agencia oficial) para reparaciones en el motor y aire acondicionado, falta de potencia, ingresando nuevamente por problemas en el motor, las agujas del velocímetro, en fecha 02.11.2012 no dando solución a los desperfectos por no poseer los repuestos necesarios para su reparación y no brindando respuesta a los correspondientes reclamos. Que se advierte un claro desinterés de la firma sumariada toda vez que no se presenta a ninguna de las audiencias, no justifica su inasistencia, no fórmula propuesta frente a la pretensión del denunciante de que le entreguen una unidad 0 Km en estado y condiciones óptimas para el funcionamiento, y no produce prueba que acredite su supuesto cumplimiento; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba conducente alguna a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24.240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa, consumeril en desmedro de los Derechos del usuario; y

Que en cuanto a los fundamentos expuestos en el recurso interpuesto vale decir que los mismos carecen de toda justificación fáctica y jurídica, limitándose a exponer su disconformidad con el acto administrativo, sin efectuar una crítica concreta y razonada de los argumentos del acto administrativo; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el mono de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24.240 de defensa del consumidor en sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. "Sevel Argentina c/ S.C.I. DNCI Nº 400/99" C.N.A.C.A.F. y "Amil Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O1", C.N.A.C.A.F., Sala 5); y

Que la sumariada falta a la verdad cuando sostiene que no es reincidente ya que cuenta con frondosos antecedentes en el Registro Nacional de Infractores, por infracciones a la Ley 24.240, tal es el caso de los siguientes antecedentes "Causa Nº 18.564/08 - "Telecom Argentina SA c/ DNCI-DISP. 316/08 (Expte. S01:291681/04) Cámara Nac. de Apelaciones en lo Contencioso Adm. Federal", entre otros; y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que se lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario-consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la Ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal Nº 0046 emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Volkswagen Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 1955 DGDC y LC de fecha 10.12.2015 en todos sus términos.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0146 DGDCLC

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 29 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas mediante denuncia formulada por la Sra. Romina Goncebatt, DNI Nº 26.941.035, con domicilio en calle Barrio Mosconi 3 Manzana 6 Casa 16, contra Telecom Argentina SA, por presunta infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8973; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones mediante Resolución Nº 1373 GDC y LC de fecha 31.08.2015, se aplicó a la firma Telecom Argentina SA una sanción de multa de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) por infracción al Art. 19º de la Ley 24.240, siendo notificada de la misma en fecha 09.10.2015 conforme constancias agregadas a estas actuaciones; y

Que la firma sancionada interpuso recurso de revocatoria en fecha 15.10.2015, adjuntando convenio conciliatorio con el denunciante; y

Que en su memorial recursivo formula petición para dejar sin efecto la resolución recurrida, fundando la misma en tres ítems Improcedencia de la Sanción, Improcedencia de la Sanción de Multa e Improcedencia del Monto de la Sanción de Multa; y

Que en relación a los fundamentos del recurso cabe aclarar en primer lugar que la resolución recurrida, se encuentra debidamente fundada en las prescripciones normativas en ella citada y en la prueba obrante en el expediente, en relación a la sanción y monto de la sanción, la empresa cuenta con importantes antecedentes no solo en este organismo sino también el Registro Nacional de Reincidencia de la Ley 24.240 lo que justifica la aplicación de la multa que ha sido fijado su monto dentro del parámetro establecido por el Art. 47 de la Ley 24.240 en razón de ello puede adelantarse que el recurso tal como fue planteado no puede prosperar en su totalidad; y

Que si bien es cierto que los fundamentos esgrimidos por la sumariada no logran conmover los sólidos argumentos de la resolución sancionatoria por cuanto no ha podido probar el cumplimiento del artículos oportunamente imputado, sin dudas existen características especiales en estas actuaciones, consistente en la satisfacción de las pretensiones de la denunciante mientras tramita el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución sancionatoria a la empresa, lo que debe ser considerado para resolver la cuestión planteada por cuanto así las cosas la sanción impuesta resulta desproporcionada en razón de las particularidades del presente caso; y

Que es preciso mencionar que la finalidad del sumario administrativo previsto por la Ley Provincial 8973 es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, sin gastos para el consumidor; y

Que en este orden de ideas y siguiendo y compartiendo el criterio expresado en el Dictamen legal que antecede, debe hacerse lugar parcialmente al recurso impuesto reduciendo la sanción impuesta al 50%; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y en consecuencia revocar el artículo 1º de la Resolución Nº 1373 GDC y LC de fecha 31.08.2015 disminuyendo el monto de la multa impuesta en el 50%, debiendo abonar la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) por infracción al artículo 19º de la Ley 24.240 y Ley Provincial 8973, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0147 DGDCLC

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 29 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas mediante denuncia formulada por la Sra. María Alejandra Albornoz, DNI Nº 24.592.236, con domicilio en calle Sarobe 164 Depto. 2, contra Telecom Argentina SA, por presunta infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8973; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones iniciadas mediante Resolución Nº 1418 GDC y LC de fecha 04.09.2015, se aplicó a la firma Telecom Argentina SA una sanción de multa de pesos setenta mil ($ 70.000,00) por infracción al Art. 19º de la Ley 24.240, siendo notificada de la misma en fecha 09.10.2015 conforme constancias agregadas a estas actuaciones; y

Que la firma sancionada interpuso recurso de revocatoria en fecha 15.10.2015 adjuntando convenio conciliatorio con el denunciante; y

Que en su memorial recursivo formula petición para dejar sin efecto la resolución recurrida, fundando la misma en tres ítems Improcedencia de la Sanción, Improcedencia de la Sanción de Multa e Improcedencia del Monto de la Sanción de Multa; y

Que en relación a los fundamentos del recurso cabe aclarar en primer lugar que la resolución recurrida, se encuentra debidamente fundada en las prescripciones normativas en ella citada y en la prueba obrante en el expediente, en relación a la sanción y monto de la sanción, la empresa cuenta con importantes antecedentes no solo en este organismo sino también el Registro Nacional de Reincidencia de la Ley 24.240 lo que justifica la aplicación de la multa que ha sido fijado su monto dentro del parámetro establecido por el Art. 47 de la Ley 24.240 en razón de ello puede adelantarse que el recurso tal como fue planteado no puede prosperar en su totalidad; y

Que si bien es cierto que los fundamentos esgrimidos por la sumariada no logran conmover los sólidos argumentos de la resolución sancionatoria por cuanto no ha podido probar el cumplimiento del artículos oportunamente imputado, sin dudas existen características especiales en estas actuaciones, consistente en la satisfacción de las pretensiones de la denunciante mientras tramita el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución sancionatoria a la empresa, lo que debe ser considerado para resolver la cuestión planteada por cuanto así las cosas la sanción impuesta resulta desproporcionada en razón de las particularidades del presente caso; y

Que es preciso mencionar que la finalidad del sumario administrativo previsto por la Ley Provincial 8973 es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, sin gastos para el consumidor; y

Que en este orden de ideas y siguiendo y compartiendo el criterio expresado en el Dictamen legal que antecede, debe hacerse lugar parcialmente al recurso impuesto reduciendo la sanción impuesta al 50%; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y en consecuencia revocar el artículo 1º de la Resolución Nº 1418 GDC y LC de fecha 04.09.2015 disminuyendo el monto de la multa impuesta en el 50%, debiendo abonar la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00) por infracción al artículo 19º de la Ley 24.240 y Ley Provincial 8973, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0148 DGDCLC

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 29 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas mediante denuncia formulada por la Sra. Alicia María Alberro, DNI Nº 6.385.930, con domicilio en calle Catamarca 136 1º piso, contra Telecom Argentina SA, por presunta infracción a la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8973; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones mediante Resolución Nº 1426 GDC y LC de fecha 04.09.2015, se aplicó a la firma Telecom Argentina SA una sanción de multa de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) por infracción a los Arts. 19º y 4º de la Ley 24.240, siendo notificada de la misma en fecha 09.10.2015 conforme constancias agregadas a estas actuaciones; y

Que la firma sancionada interpuso recurso de revocatoria en fecha 15.10.2015, adjuntando convenio conciliatorio con el denunciante; y

Que en su memorial recursivo formula petición para dejar sin efecto la resolución recurrida, fundando la misma en tres ítems Improcedencia de la Sanción, Improcedencia de la Sanción de Multa e Improcedencia del Monto de la Sanción de Multa; y

Que en relación a los fundamentos del recurso cabe aclarar en primer lugar que la resolución recurrida, se encuentra debidamente fundada en las prescripciones normativas en ella citada y en la prueba obrante en el expediente, en relación a la sanción y monto de la sanción, la empresa cuenta con importantes antecedentes no solo en este organismo sino también el Registro Nacional de Reincidencia de la Ley 24.240 lo que justifica la aplicación de la multa que ha sido fijado su monto dentro del parámetro establecido por el Art. 47 de la Ley 24240 en razón de ello puede adelantarse que el recurso tal como fue planteado no puede prosperar en su totalidad; y

Que si bien es cierto que los fundamentos esgrimidos por la sumariada no logran conmover los sólidos argumentos de la resolución sancionatoria por cuanto no ha podido probar el cumplimiento del artículos oportunamente imputado, sin dudas existen características especiales en estas actuaciones, consistente en la satisfacción de las pretensiones de la denunciante mientras tramita el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución sancionatoria a la empresa, lo que debe ser considerado para resolver la cuestión planteada por cuanto así las cosas la sanción impuesta resulta des-

proporcionada en razón de las particularidades del presente caso; y

Que es preciso mencionar que la finalidad del sumario administrativo previsto por la Ley Provincial 8973 es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, sin gastos para el consumidor; y

Que en este orden de ideas y siguiendo y compartiendo el criterio expresado en el Dictamen legal que antecede, debe hacerse lugar parcialmente al recurso impuesto reduciendo la sanción impuesta al 50%; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y en consecuencia revocar el artículo 1º de la Resolución Nº 1426 GDC y LC de fecha 04.09.2015 disminuyendo el monto de la multa impuesta en el 50% debiendo abonar la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) por infracción al artículo 19º y 4º de la Ley 24.240 y Ley Provincial 8973, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0149 DGDCLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1.351.881 y agregados, iniciado mediante denuncia formulada por el Sr. Lázaro Osuna MJ Nº 8.356.176, mediante el cual se substancio un sumario contra Moto Río SA, con domicilio en calle Avda. Almafuerte Nº 950 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción de multa por infracción a la Ley 24.240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 01.12.2015 mediante Resolución Administrativa Nº 1890 obrante a fs. 21/25, aplicó a Moto Río SA una sanción de multa de pesos treinta mil ($ 30.000) por violación al Art. 11º de la Ley Nac. Nº 24.240; y

Que contra dicha resolución en fecha 28.01.2016 el sancionado interpuso recurso de apelación, según constancias obrantes a fs. 29/32; y

Que según surge de las propias constancias del expediente la recurrente no adjunta, con el recurso interpuesto, comprobante de depósito del monto de la multa impuesta; y

Que la Ley Prov. 8973 de adhesión a la Ley 24.240 específicamente en los Art. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que en razón de lo expuesto y atento a la normativa citada entiendo que el recurso de apelación interpuesto por Moto Río SA debe ser desestimado conforme previsto en la parte final del Art. 11º de la Ley 8973, debido a que la recurrente no adjunta con el escrito de interposición del recurso el correspondiente comprobante de depósito de la multa impuesta; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Area Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Moto Río SA, con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Carlos Albornoz

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Taborda Artemia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 19385, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARTEMIA DEL CARMEN TABORDA, MI Nº 3.004.472, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00012678 3 v./20.3.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Pellettieri Carlos Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 19031, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO PELLETTIERI, MI Nº 5.929.493, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.9.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00012683 3 v./20.3.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Dechant Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 17126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO DECHANT, MI 10.812.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de septiembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00012703 3 v./20.3.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Zaragoza Luis Eusebio - Diaz Natalia Lucia s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 17064,cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS EUSEBIO ZARAGOZA, MI 5.848.588, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 10/07/2002; y de NATALIA LUCIA DIAZ, MI 3.224.020, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012721 3 v./20.3.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Villanueva Nanci Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19268, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NANCI BEATRIZ VILLANUEVA, Documento Nacional Identidad Nº 18.007.891, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Dpto. Paraná, en fecha 08/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00012723 3 v./21.3.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Enrique Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE ALCIDES ROMERO, MI N° 5.916.846, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 25 de diciembre de 1978, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00012687 3 v./20.3.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Bauer Armando Oscar – Sucesorio ab intestato”, Expte. 10811, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ARMANDO OSCAR BAUER, vecino que fuere de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad en fecha 20 de diciembre de 2016, a que se presenten en autos en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por el término de tres días.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00012706 3 v./20.3.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de

esta Jurisdicción, Dra. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Battauz Aurora del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURORA DEL CARMEN BATTAUZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 24/01/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de febrero de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00012705 3 v./20.3.17

— — —

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Merlo Roque Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4977, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE ALFREDO MERLO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 03/06/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 14 de febrero de 2017 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00012715 3 v./20.3.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo del Escribano Angel L.A. Locatelli, secretario subrogante, en los autos caratulados "Lazcano María Antonia s/ Sucesorio testamentario", N° de entrada 4142, Folio 383, año 2014, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANTONIA LAZCANO, DNI 5.370.814, fallecida en Santa Elena, Entre Ríos el 06 de enero de 2011, vecina que fue de la ciudad de Santa Elena, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 24 de febrero de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00012722 3 v./21.3.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (E. Ríos), Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrizo, Juana Domiciana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 181, Año 1984, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUANA DOMICIANA CARRIZO, MI Nº 2.809.405, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en la ciudad de Victoria el día 5 de octubre de 1976. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de febrero de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012749 3 v./21.3.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz, Rogelio Isidoro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13119, Año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROGELIO ISIDORO ALBORNOZ, MI Nº 5.836.449 vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria el día 30 de junio de 2014. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012750 3 v./21.3.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique, Silvia Viviana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13133, Año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SILVIA VIVIANA ENRIQUE, MI N° 14.491.502 vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecido en Libertador San Martín, Entre Ríos el día 19 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012751 3 v./21.3.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N°5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk José Avelino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 28230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE AVELINO SCHUNK, MI 8.006.267, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 15-03-2014.- Publíquese por un día.

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00012771 1 v./20.3.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N°5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Torre José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29123, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS DE LA TORRE, MI 28.793.695 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 06-10-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00012772 1 v./20.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de Paraná, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en autos "Ruiz Diaz, Eduardo Agustín Tadeo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°18822, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO AGUSTÍN TADEO RUIZ DIAZ, DNI N°6.079.401, vecino que fue del Departamento Paraná, y que falleciera en Paraná, el día 6 de octubre de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de marzo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00012776 1 v./20.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, en los autos caratulados "Ramírez Pedro Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18745, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BONIFACIO RAMIREZ, MI 5.846.052, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/10/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00012779 1 v./20.3.17

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Dra. Silvina Andrea Rufanatch, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Maceda, Mirta María c/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15517, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña MIRTA MARIA MACEDA, LC N° 6.631.201, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el día 05.07.2016.

Paraná, 13 de marzo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00012780 3 v./22.3.17

— — —

La Sra. Jueza el cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vicentin Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17966, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ VICENTIN, MI 11.556.032, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00012782 3 v./22.3.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arduino Eduardo Nicasio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 22863, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO NICASIO ARDUINO, DNI N°05.937.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 19/12/2016. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00012784 1 v./20.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos,

Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinle Irma Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 33649, por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA OFELIA STEINLE, DNI N° 11.067.336, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 17/08/2016. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de marzo de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00012800 1 v./20.3.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N°6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rothar Agueda Cecilia y Engel José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15585, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUEDA CECILIA ROTHAR; MI 2.330.429 y JOSE EDUARDO ENGEL; 5.916.872, fallecidos en Crespo el 01 de noviembre del año 2016 y el 09 de enero del año 2017, respectivamente, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00012801 3 v./22.3.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; en los autos "Vidarte de Pozzi, Martina - Pozzi, Luis Pedro - Pozzi, Jorge Alberto - Pozzi, María Elisa - Pozzi, Sara s/ Sucesorios (Civil) – (N°11870)", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JORGE ALBERTO POZZI, DNI N° 1.895.699, nacionalidad argentino, nacido el 31/05/1920, en Cdia. (ER) y que falleciera en

Cdia. (ER) el 16 de septiembre de 1986; de Doña SARA POZZI, DNI N° 1.481.626, nacionalidad argentina, nacida el 11/07/1911 en E.R. y que falleciera en Cdia. (ER) el 29 de noviembre de 2002; y de Doña MARIA ELISA POZZI, DNI N° 0.572.691, nacionalidad argentina, nacida el 19/04/1913 en E.R. y que falleciera en Cdia. (ER) el 12 de abril de 2000; todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de febrero de 2017.- ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto Pozzi, DNI N° 1.895.699, María Elisa Pozzi, DNI N° 0.572.691 y Sara Pozzi, DNI N° 1.481.626, vecinos que fueran de esta ciudad.-; 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de marzo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00012762 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial- a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, suplente, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Romero Urbana - Ljungberg, Alicia Elvira s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7999, citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña URBANA ROMERO, MI N° 5.047.943, quien falleciera el día 25 de noviembre de 2004 y de doña ALICIA ELVIRA LJUNGBERG, MI N° 10.071.993, quien falleciera el día 24 de noviembre de 2016, ambos decesos ocurridos en esta ciudad de Concordia.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ramón Enrique Valentino, Rodolfo Alberto Ljungberg, Aurora Beatriz Ljungberg en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Diego Alejandro Dubra, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Urbana Romero y Alicia Elvira Ljungberg, vecinas que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 -Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes-. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 6 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00012787 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civ. y Com. (suplente), Secretaría N°4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO BUCETA BENTRON, DNI N° 5.094.879, fallecido el 04 de febrero de 2017 vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (ER).

Autos: "Buceta Bentron, Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6023). "Concordia, 20 de febrero de 2017. Visto:.. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Inés Lucía Barrios, María del Rosario Buceta y María de los Angeles Buceta en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Susana T. Piedra Buena, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Buceta Bentron, DNI N° 5.094.879, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5. Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 7 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00012791 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E. Ríos), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de AMALIA ALVAREZ, MI 3.234.411, argentina, casada, con ultimo domicilio en calle Bolivia N° 1105 de la ciudad de Concordia (E.Ríos), nacido el día 10 de julio de 1933 y fallecida en la ciudad de Concordia el día 04 de marzo de 2015, hija de don se ignora y de se ignora, para que comparezcan en los autos "Alvarez, Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9260.-

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 9 de noviembre de 2016. 1.- ... 2. ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4. ... 5.- ... 6.- ... 7. ... 8. ... 9. ... Notifíquese. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Juez Civil y Comercial":

Concordia, 6 de diciembre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00012792 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Benítez José Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12005; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE OSCAR BENITEZ, DNI 16.235.131, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 19 de enero de 2016; vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 3 de marzo de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentados Olga Beatriz Aranda, Juan Cruz Benítez y María José Benítez, con domicilios constituidos, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Oscar Benítez, DNI N° 16.235.131-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- (...) 5. (...) 6. (...) 7: (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial":

Concordia, 14 de marzo de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00012793 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre 38 de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Satalía Méndez, Oscar Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9324/2017, cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedado por el fallecimiento del causante Sr. OSCAR AGUSTÍN SATALÍA MÉNDEZ, argentino, de estado civil casado, DNI Nº 5.813.450, nacido el 06/03/1939, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 24/12/2016, hijo de don Agustín Satalía y de doña Celina Mercedes Méndez, con último domicilio en Urquiza 1164, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de febrero de 2017. 1) ... 2) ... 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 4) ... 5) ... 6) ... 7) ... 8) ... A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 3 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00012794 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5, con competencia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra, Natalia Gambino, secretaria suplente, en autos caratulados "Gallo, Asunción - Duarte, Juana Rosa s/ Sucesorios" Expte. Nº 7946, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de las causantes: GALLO ASUNCION, MI Nº 5.028.248, fallecida el día 20 de agosto de 1989, cuyo último domicilio fuera calle Güemes N° 631 de esta ciudad, y DUARTE JUANA ROSA, LC 4,291.225, fallecida el 06 de abril de 2005, siendo su último domicilio el de calle Ituzaingó Nº 1122 de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Admitir la acumulación de ambas causantes y decretar la apertura del juicio sucesorio de Asunción Gallo y Juana Rosa Duarte, vecinas que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00012797 3 v./22.3.17

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados "Barrios, Petrona s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 16970) - Acumulado: Barrios, Petrona - Caceres, Juan Demata y Caceres, Gabino Mario s/ Sucesorio ab intestato N° 17824", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: a) JUAN DEMATA CACERES, MI N° 1.786.201, casado, argentino, nacido en Saladas (Provincia de Corrientes) el 8 de febrero de 1915 y fallecido en Federal, el 16 de noviembre de 1985, vecino que fuera de Federal, siendo su último el de intersección de calles Belgrano y Cepeda; y, b) GABINO MARIO CACERES, DNI N°7.859.721, soltero, argentino, nacido en San Lorenzo (Provincia de Corrientes) el 19 de febrero de 1947 y fallecido en Concordia el 23 de mayo de 2015, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N°1712, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Federal, 14 de noviembre de 2016 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Juan Demata Caceres, MI N° 1.786.201, casado, argentino, nacido en Saladas (Provincia de Corrientes) el 8 de febrero de 1915 y fallecido en Federal el 16 de noviembre de 1985, vecino que fuera de Federal siendo su último el de intersección de calles Belgrano y Cepeda; y, b) Gabino Mario Caceres, DNI N°7.859.721, soltero, argentino, nacido en San Lorenzo (Provincia de Corrientes) el 19 de febrero de 1947 y fallecido en Concordia el 23 de mayo de 2015, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 1.712; acumulándose al universal de Petrona Barrios. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten Fdo: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00012773 3 v./22.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaria única, cita y emplaza por el término de treinta días (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS TERESA RUHL, DNI Nº 10.072.961, casada, argentina, nacida en Villa Federal el 9 de diciembre de 1951 y fallecida en Federal el 22 de enero de 2016, hija de Pedro Ruhl y Magdalena Stegmann, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Antelo N° 760, para que así lo acrediten.-

La resolución dictada en los autos caratulados: "Ruhl, Gladys Teresa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 17875) que así lo disponen en su parte pertinente dice: "Federal, 30 de diciembre de 2016 ... 3 .. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Gladys Teresa Ruhl, DNI Nº 10.072.961, casada, argentina, nacida en Villa Federal el 9 de diciembre de 1951 y fallecida en Federal el 22 de enero de 2016, hija de Pedro Ruhl y Magdalena Stegmann, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Antelo N°760. 4. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 21 de febrero de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00012774 1 v./20.3.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delcanto Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6446, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS DELCANTO, Documento Nacional Identidad N° 5.885.463, fallecido el día 15 de febrero de 2014, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00012799 3 v./22.3.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, Secretaria única en los autos caratulados "Izaurralde Miguel Isidro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7442, F° 16, año 2016, cita Y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don IZAURRALDE MIGUEL ISIDRO, MI N° M5.791.295, vecino que fuera de de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, que falleciera en esta misma ciudad, el día 18 de noviembre de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 23 de febrero de 2017.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5, y con la documentación obrante a fs. 9 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Miguel Isidro Izaurralde, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten- Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)-. ... Notifíquese. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente".

C. del Uruguay, 9 de marzo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012757 1 v./20.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados: "Chappuis Mario Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7217, F° 493, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don MARIO JORGE CHAPPUIS, DNI N° M5.814.483, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo fallecimiento se produjo en dicha ciudad, en fecha 12 de Junio de 2015.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 7 de Junio de 2016 ... Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 14 de junio de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00012775 1 v./20.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Fellay Crisanto Roque s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8027, F° 214, L° VII, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don FELLAY CRISANTO ROQUE, DNI N° M5.594.942, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo fallecimiento se produjo en dicha ciudad, en fecha 21 de Septiembre de 2015.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2016 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza supl.":

C. del Uruguay, 29 de julio de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00012777 1 v./20.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Bonnefous Atilio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8028, F° 214, L° VII, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don ATILIO RAMÓN BONNEFOUS, DNI N° M5.813.607, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo fallecimiento se produjo en libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de enero de 2016.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2016 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...". Fdo: Mariela A. Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 29 de julio de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00012778 1 v./20.3.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Claro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7659/16 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: RODRIGUEZ CLARO, MI N°1.834.162, fallecido en Villa Clara, Departamento Villaguay, el día 24 de mayo de 1955, quien fuera vecino de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de marzo de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00012786 1 v./20.3.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a MARISOL YIANCOVICH

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de

Ejecuciones de esta capital a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 de la Dra. Mónica Susana Atencio, en los autos caratulados "Banco Santander Rio S.A. C/ Yiancovich Marisol s/ Monitorio ejecutivo" (N°42080 inicio 08/03/2016)" cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARISOL YIANCOVICH, MI N° 19.025.552, con último domicilio en calle Circunvalación y Francia, de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Mónica Susana Atencio**, secretaria.

F.C.S. 502-00012770 1 v./20.3.17

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Alicia S. Diaz
Mat. COMPER N° 1135

La Sra. Juez de Familia Nº 4, de esta ciudad de Paraná, Dra. Claudia Elena Lefferriere, Secretaría Nº 4 del autorizante, comunica que se ha dispuesto en los autos caratulados "Spreafico Sonia c/ Wagner Gabriel Enrique s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 110224, que la martillera designada, Sra. Alicia S. Díaz, subaste las cuotas sociales que el demandado, Sr. Wagner Gabriel Enrique, posee en la sociedad comercial Digital Office S.R.L. (Matricula Nº 1991 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas), siendo el demandado propietario de 90 cuotas sociales, es decir, un 75% del capital social total del ente societario.

La subasta decretada se realizará en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 04 de abril de 2017, a las 11 horas, en las puertas de dicho juzgado, sito en calle Laprida 251, planta baja, de esta ciudad y en presencia del actuario, quien controlará el acto.

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero. Y abonará el 1% por impuesto provincial previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, Art. 190 y Art. 13 Inc. 1) de la Ley Impositiva – t.o. 2006. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico local a elección de la parte.

Se deja constancia que si el día señalado resultara inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Asimismo se hace constar que en autos obra agregado el Estatuto social de dicha sociedad; expediente que se pondrá a disposición para consulta de interesados en Mesa de Entradas de este Juzgado, los días hábiles, en el horario de 7 a 13 horas.

Consultas a la martillera, Alicia S. Diaz, Mat. COMPER N° 1135, CUIT 27-17963203-4, en calle 1416, casa 273, de esta ciudad, todos los días en el horario de 16 hs a 17 hs.

Paraná, 9 de marzo de 2017 – **Federico M. Ramírez Mitchell**, secretario.

F.C.S. 502-00012738 2 v./20.3.17

— — —

GUALEGUAY

Por Héctor David Ahibe
Matr. 767 COMPER

Subasta judicial campo ubicado en Tercer Distrito Jacinta, Departamento Gualeguay que según Plano de Mensura Nº 734 se designa como lote y consta de una superficie de trece hectáreas veintinueve áreas cuarenta y cinco áreas.

La Sra. Juez Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguay, Teresita Inés Ferreyra Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Cooperativa Agrícola Mixta La Protectora Ltda. c/ Mendizabal Alfredo y otra - Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 6501, martillero designado en autos Sr. Héctor David Ahibe, matricula Nº 767 de COMPER, rematará el día 29 de marzo de 2017 a las 11 horas (o el subsiguiente hábil si este resultare feriado) en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay Entre Ríos, con domicilio en calle Montecaseros N° 239 en presencia de la actuaria al contado, al mejor postor con una base de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres con 23/100 ($ 28.793,23), conforme avalúo de fs. 71 el inmueble hipotecado en autos que se encuentra ubicado en Tercer Distrito, Departamento Jacinta y según plano de mensura practicado por el Agrimensor Mauricio Gurevich registrado bajo el número 734 se designa como lote 2 y consta de una superficie de trece hectáreas veintinueve áreas cuarenta cinco centiáreas (13 Has., 29 As, 45 Cas.), inscripto bajo matricula Nº 003030 del Registro Público de la Propiedad Inmueble local sección bienes rurales.

Condiciones generales: La venta se efectuará al contado y al mejor postor debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, y abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra y el 4% del importe de la compra en concepto de honorarios del martillero, en efectivo o cheque certificado.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de remate, bajo los apercibimientos de perdida de seña y nueva subasta Art. 570 párrafo 2º y 574 Ley U-0692 (antes Art. 580 párrafo 2 y 584 del CPCyC).- Secretaría Nº 2.

Títulos: A fs. 89/91 y vta. luce mandamiento obrante a fs. 44 y vto. el inmueble es una fracción de campo sin edificación alguna por lo tanto deshabitada.

Condiciones de dominio: Figura a nombre de Alfredo Mendizabal titular (informe dominio fs. 119/125 y vto.).- Gravámenes: Obran a fs. 71/72 y 95.- Deudas de los inmuebles: Registra deuda con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (cfse. fs. 118). Visitas e informes: Concretar cita con el martillero al Tel. 03444-15441208 (celular) Dirección 25 de Mayo Nº 584. Seña: 10% del importe de la compra.- Honorarios del martillero: 4% sobre el monto de venta, más IVA.- Importante: Quien lo desee podrá consultar el expediente.-

A continuación se transcribe la resolución que así lo dispone: "Gualeguay, 1 de noviembre de 2016 En consecuencia, decrétase la venta en pública subasta del inmueble inscripto bajo la matricula N° 003030, la que se realizará en las Galerías del Juzgado y en presencia de la actuaria por el martillero designado Héctor David Ahibe, para el día 29 de marzo próximo a las 11:00

horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado y con la base de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres con 23/100 ($ 28.793,23), conforme avalúo de fs. 71. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" con los alcances dispuestos en el Art. 552 del CPC, debiendo observarse lo previsto en los puntos 6.3.3. y 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 9 de marzo de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012734 2 v./20.3.17

USUCAPION

ANTERIOR

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia O. Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos "García Leonardo Vicente c/ Albornoz Alejandro y otra s/ Usucapión", Expte. N° 10229, cita y emplaza por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de tirada provincial, a la señora Emma Roston y/o Emma Roston de Esmedi y/o sus herederos y/o sucesores para que comparezcan en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un abogado de la lista para que los represente en el juicio -Art. 329 CPCyC, de domicilio desconocido, respecto del respecto del inmueble ubicado sobre el inmueble ubicado en Departamento Diamante, ciudad Diamante, Planta Urbana, Manzana N° 375 Parte Solares Angulos Noreste y Oroeste, domicilio parcelario en calle Urquiza N° 866 de esta ciudad, Partida Municipal N° 375022, Partida Provincial N° 118023, Plano de mensura N° 30371, superficie novecientos ochenta y ocho metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados (988,89 m2), cuyos limites y linderos son:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 40' E de 34,00 m, lindando con calle Urquiza;

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13°00' O de 35,55 m, lindando con Ricardo Jacobo Stamm, y con Angel David Taborda;

Al SUR: Rectas: (3-4) rumbo N 77° 04' O de 17,42 m, lindando con Teresa Antonia Zapata y con Julián Heriberto Sosa; (4-5) rumbo N 11° 00' E de 12.70 m y (5-6) rumbo N 75° 21' O de 15,95 m, lindando ambas con Julián Heriberto Sosa;

Al OESTE: Recta (6-1) al rumbo N 12° 30' E de 22,02 m, lindando con María Albornoz de Villar y con Audelina García de Fernández; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329º y 669º Incs. 2° y 3° del CPCC.

Se hace saber que en estos autos interviene en tal carácter Dr. Pablo Sebastián Omarini.

Diamante, 20 de diciembre de 2016 – **Manuel E. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00012746 2 v./20.3.17

USUCAPION

NUEVA

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo del escribano Angel L.A. Locatelli, subrogante, cita y emplaza en los autos: "Medina Almeyda Mariano Antonio c/ Canellada Silvestre Berlamino y otra s/ Usucapión", N° de Ent. 29, Folio 3, Año 2006, a Silvestre Berlamino Canellada y Wenceslada Demetria Gómez de Canellada y/o sus herederos y/o sucesores como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de esta litis, a saber: Inmueble, ubicado en La Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Planta Urbana Nueva, Manzana N° 279, con domicilio parcelario en intersección Fermín Espiro y Alvarado, que según Plano de Mensura N° 2.341, consta de una superficie de un mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (1.848,75 m2), inscripto el dominio en el Registro Publico local a la Matricula N° 102.894, D.U.L.P, lindando:

Al NORTE: Línea (1-2) S 80º 12' E de 43,50 m., con calle Alvarado.

ESTE: Línea (2-3) S 9° 48' O de 42,50 m., con Eustaquia Flores de Correa.-

SUR: Línea (3-4) N 80º 12' O de 43,50 m., con Secundino Julio Cardozo.-

OESTE: Línea (4-1) N 9° 48' E de 42,50 m., con calle Fermín Espiro, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho,

bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los represente.

La Paz, 13 de febrero de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00012761 2 v./21.3.17

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vidal Walter Javier s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2684, en fecha 23/02/2017 se ha declarado la quiebra de WALTER JAVIER VIDAL, DNI 23.880.678, CUIL 20-23880678-0, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Las Garzas N° 2416 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas hasta el día 18/04/2017 inclusive.

Se han fijado los días 01/06/2017 y 27/07/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pagó y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 3 de marzo de 2017 – Elda Beatriz Osman, secretaria.

F. 500-00006482 5 v./27.3.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos: caratulados: "Bria Lucia Eufemia s. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. N° 1302, en fecha 1/03/2017 se ha declarado la quiebra indirecta de LUCIA EUFEMIA BRIA, DNI 4.460.072, CUIL 27-04460072-8, de estado civil divorciada, con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 8, Dpto. 79, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y procesal en calle Corrientes 526, PB Of. "2", de la ciudad de Paraná.

Se ha dispuesto que continúe actuando el síndico interviniente, Cr. Rene Rodolfo Rossi, quien tiene constituido domicilio en calle Alameda de la Federación N° 574, Piso 1°, Depto. "B", de esta ciudad.

Se ordena a la fallida y terceros,que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores; 11/09/2014 -fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva y sin costas de sus créditos por vía incidental hasta día 19/04/2017.

Se han fijado los días 02/06/2017 y 31/07/2017, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo informe general previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicita verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado -Art. 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de marzo de 2017 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006483 5 v./27.3.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Besson María Fernanda s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2510, en fecha 24.02.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA FERNANDA BESSON, DNI 28.783.639, CUIL 27-28783639-8, argentina, con domicilio real en cal José Sors Cirera N° 725 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306, de esta ciudad, quien atenderá los días martes y viernes de 10 a 12 horas y lunes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.04.2017 inclusive.

Se han fijado los días 02.06.2017 y 28.07.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere, (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de marzo de 2017 – Elda Beatriz Osman, secretaria.

F. 500-00006484 5 v./27.3.17

INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION

NUEVO

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón (ER) a cargo de la Sra. Jueza Dra María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, hace saber publicándose durante dos (2) días- que en los autos caratulados "Maciel Cristhian Eduardo s/ Pedido de quiebra", Expte. 11256-175-12, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previsto por el Art. 218 de la ley LCyQ, y en fecha 14/02/2017 se regularon los honorarios a la Sindicatura y letrado del fallido.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 14/02/2017.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial a los efectos dispuestos en el Art. 218 del mismo texto legal.- ... (Fdo.) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F. 500-00006485 2 v./21.3.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 1273 caratulados "Galarza Herrera Jorge Luis s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Luis Galarza Herrera.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince: Resuelvo: I) Declarar que JOSE LUIS GALARZA HERRERA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco años y seis meses de prisión, y accesorias legales Arts. 12, 42 y 79 del Código Penal.

II. Mantener el estado de libertad de acusado, e imponer como medida restrictiva la prohibición de acercamiento a la víctima y testigos de la presente a fin de realizar los actos molestos o perturbadores tanto por si como por interpuesta persona, hasta tanto quede firme la presente.

III. Imponer las costas causídicas al condenado eximiéndolo de su efectivo pago atento a la notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP... Fdo. Dra. Elisa Zilli, vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones".

El mencionado Jorge Luis Galarza Herrera, es argentino, soltero, albañil, nacido en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el 14.4.1988, hijo de Carlos Leonel Galarza herrera y de María Luisa Grunwaldt, domiciliado en, de Documento Nacional Identidad N° 33.737.034.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.10.2021 (catorce de octubre de dos mil veintiuno).

Paraná, 24 de febrero de 2017 – Adriana E. Arus, directora subgte., Oficina de Gestión de Audiencias.

13400 3 v./22.3.17

— — —

En los autos Nº 0075 caratulados: "Martínez Jonathan Marcos - Gastiazoro Jonathan Gabriel s/ Robo agravado -Art. 167 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Marcos Anibal Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince ... Resuelvo: ... II-) Declarar coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido

acreditarse – Art. 166 Inc. 2 último párrafo y 45 del Cod. Penal, al imputado JONATHAN MARCOS ANIBAL MARTÍNEZ, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del CP. Fdo.: Dr. Miguel Angel Giorgio, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El mencionado Jonathan Marcos Anibal Mar-

tínez, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 26/12/1990, hijo de Juan José Martínez y de María Esther Sartuchi, domiciliado en Calle 141 Nº 120, de Paraná, DNI Nº 35.441.577.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/07/2020 (seis de julio de dos mil veinte).

Paraná, 8 de marzo de 2017 – **Adriana E. Arus**, directora subgte., Oficina de Gestión de Audiencias.

13401 3 v./22.3.17

— — —

En los autos Nº 3291 caratulados: "Bourdin Sebastián Martínez de Aguiar Raquel Teresita s/ Su denuncia (imputado: Velozo Cesar Antonio -Mora Gabriel Curruhinca Gustavo Iván)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Iván Curruhinca.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: ... II.- Declarar que GUSTAVO IVAN CURRUHUINCA, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en poblado y en banda en concurso ideal con privación ilegitima de la libertad cometida mediante violencias y amenazas, en consecuencia condenarlo a la pena única de seis años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, a computar a partir de la presente, declarándolo reincidente, debiendo abonar la multa oportunamente impuesta de mil pesos, pena comprensiva de la unificada por el Juez de Garantías de la IV Circunscripción de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, Dr. Jorge Criado, en fecha 01/06/2016, -Arts. 391 del CPP, 5, 12, 40, 41, 45, 50, 54, 142 Inc. 1º y 166 Inc. 2º del CP-

III - Disponer la continuidad del alojamiento del condenado Gustavo Iván Curruhuinca, ante la Unidad de Detención Nº 32 de la Ciudad de Zapala, en cumplimiento de la presente.

IV - Tener presente la renuncia a plazos para recurrir formulada por las partes y disponer se practique de manera inmediata el correspondiente cómputo de pena, que deberá ser notificado personalmente al condenado, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, y de la Provincia de Neuquén a cargo de la Dra. Alicia Rodríguez, como a la Unidad de Detención Nº 32 de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén.

V - Poner las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del CPP) ... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Gustavo Iván Curruhinca, es Documento Nacional Identidad 33.336.641, argentino, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión chapista, domiciliado en calle calle Soldado Desconocido Nº 1912 de la Provincia de Neuquén, que ha nacido en San Martín de los Andes, el día 02/03/1988, que ha residido en Neuquén, que si ha sido condenado, que es hijo de Mario Alberto Curruhuinca y de Herminia del Carmen Mellado.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/03/2023 (veintinueve de mil veintitrés).

Paraná, 23 de febrero de 2017 – **Adriana E. Arus,** directora subgte., Oficina de Gestión de Audiencias.

13402 3 v./22.3.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 02/17

OBJETO: adquisición de cuchillas para motoniveladoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos setenta y seis mil ($ 1.276.000).-

FECHA DE APERTURA: 05/04/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - DPV, Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 13 de marzo de 2017 – **Héctor Hugo Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00012720 3 v./20.3.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2017

OBJETO: Adquisición de zapatos y botines de seguridad

APERTURA: 22 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE Pliegos: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel:(0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 34/2017

OBJETO: Contratación por veinticuatro (24) meses de alquiler de un inmueble para jardín maternal con 5 o 6 habitaciones, 2 o 3 baños, patio, cocina y comedor en zona centro, dentro de boulevares.

APERTURA: 27 de marzo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 36/2017

OBJETO: Adquisición de telas, hilos, elásticos, cierres y cinta reflectiva.

APERTURA: 27 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 37/2017

OBJETO: Adquisición de 60.000 kgs. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1000 kilos y 6.000 kgs. en cilindros de 70 a 90 kilos.

APERTURA: 27 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006481 (O.P. 16704) 3 v./21.3.17

— — —

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nº 41/2016

OBRA: obra de urgencia, Ruta Nacional Nº 12, tramo acceso a Galarza – Emp. RP Nº 26, sección Km. 281,17 – Km. 361,44, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ($ 24.385.000) referidos al mes de junio de 2016.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta ($ 243.850).

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: a partir del 17 de marzo de 2017, en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional Nº 41/2016 – Ruta Nacional Nº 12".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el 21 de abril de 2017, a partir de las 11 horas.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) – DNV.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas", habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional Nº 41/2016 – Ruta Nacional Nº 12".

Paraná, 16 de marzo de 2017 – Gabriela De Zan, jefa Div. Administración a/c 17º Distrito (E.Ríos) DNV; Ricardo S. Giorda, co-responsable Contaduría DNV 17º Distrito (E.Ríos).

Omar E. Migueles, presidente municipal.

F.C.S. 502-00012747 15 v./7.4.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 002/2017
Decreto 044/2017
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el día lunes 27 de marzo de 2017, 09.30 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Alberto I. Moreno, encargado de Suministros; **Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.S. 502-00012752 3 v./21.3.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 01/2017
Decreto Nº 38/2017

APERTURA: 23/3/17.

HORA: 9:00

OBJETO: llamado a Licitación Pública Nº 01/2017 para la compra de un campo de aproximadamente 20.000 a 30.000 mts2, lindante a la planta urbana de Valle María, según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 14 de marzo de 2017 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00012758 2 v./20.3.17

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 02/2017
Decreto Nº 39/2017

APERTURA: 23/3/17.
HORA: 10:00
OBJETO: llamado a Licitación Pública Nº 02/2017 para la compra de un predio lindante al canal de desagüe que corre al oeste de nuestra localidad, dentro de la planta urbana de Valle María, según pliego de bases y condiciones.
PRESUPUESTO: Según pliego de bases y condiciones.
VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos).
Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.
Valle María, 13 de Marzo de 2017 - **Arsenio S. Ortman,** presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00012759 2 v./20.3.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 04/2017
Decreto Nº 24/2017 D.E.

OBJETO: Adquisición de ocho juegos para parque a cielo abierto: dos mangrullos, dos slice y cuatro trepadores.-
APERTURA DE SOBRES: jueves 30 de marzo de 2017, 10:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 400,00 (pesos Cuatrocientos).-
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.-
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco ($ 399.865,00).-
LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos
INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112.-
E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-
Pagina web: www.santaana.gob.ar
Santa Ana, 14 de marzo de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00012725 2 v./20.3.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: La Municipalidad de Gobernador Mansilla llama a Licitación Pública para la adquisición de 1 (una) motoniveladora, nueva, sin uso, con cabina cerrada y con potencia de 170 HP, equipada con ripper trasero y contrapeso delantero, conforme al pliego de bases y condiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000,00.-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.
PRECIO DEL PLIEGO: pesos tres mil ochocientos ($ 3.800,00).
APERTURA DE OFERTAS: 18 de abril de 2017 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.
CONSULTAS: Oficina de Contaduría, Compras y Suministros, días hábiles de 7 a 12 hs., teléfonos (03445) 493064.

Omar E. Migueles, presidente municipal.

F.C.S. 502-00012686 3 v./20.3.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 01/17

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N°52/16 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos de fs. 244, procédase al Licitación Pública Nº 01/17, por la provisión del Servicio Mensual de Limpieza de los espacios comunes del Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná.-
PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N°251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (tres mil con 00/100).-
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos-
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de Abril de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. **Sebastián Inveninato**.-

F. 500-00006486 3 v./22.3.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 005/2017 D.E.
Decreto Nº 204/2017 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de juegos de plaza para ser destinados a la Plaza en Barrio Norte, que se lleva a cabo en el marco del Proyecto Fusion – Acuerdo 0246.
APERTURA: 4 de abril de 2017, hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 800.000 (pesos ochocientos mil).
INFORMES: Secretaría de Gobierno.
Chajarí, 14 de marzo de 2017 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal; **Rubén A. Dalmolin,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006490 4 v./27.3.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 02/2017
Decreto Nº 112/2017

Llámese a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción para viviendas dentro del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se ejecutarán en la zona urbana de la ciudad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.
APERTURA: día jueves 30 de marzo de 2017 a las 10 en el despacho del presidente municipal.
VALOR DEL PLIEGO: pesos novecientos ($ 900).
GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.
Larroque, 16 de marzo de 2017 – **Héctor D. Benedetti**, presidente municipal; **Gastón G. Elena,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006487 3 v./22.3.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 010/2017

OBJETO: Adquisición de 150 toneladas de sulfato de aluminio, en todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin. Los oferentes deberán estar inscriptos en el registro de Proveedores de Municipalidad de Concepción del Uruguay.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
FECHA APERTURA: 31 de Marzo de 2017
HORA: 10
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.300.000,00
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay.
PLIEGO CONDICIONES: $ 3.300,00 - Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del Monto Total Contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00012795 3 v./22.3.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 03/2017 D.E.M.B.
Convocada por Decreto Nº 0922/17 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2017 para la realización de obra “18 cuadras pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, movimiento de suelo, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones novecientos tres mil ochenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.903.087,88).
VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con cero centavos ($ 3.000,00).
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 7 a 12 horas.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 7.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.
APERTURA DE SOBRES: día 2 del mes de mayo 2017 a las 8 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora lugar si el mismo resultare inhábil.
PLAZO DE LA OBRA: plazo de ejecución de obra es de seis (6) meses.
PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta (360) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Silvana V. Borgogno A., secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00012815 5 v./27.3.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 04/2017 D.E.M.B.
Convocada por Decreto Nº 0923/17 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 04/2017 para la realización de obra “18 cuadras pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, materiales y ejecución de pavimento de adoquines, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones setecientos veintiún mil quinientos cuatro con un centavo ($ 6.721.504,01).
VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con cero centavos ($ 3.000,00).
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 7 a 12 horas.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 7.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.
APERTURA DE SOBRES: día 3 del mes de mayo 2017 a las 8 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE LA OBRA: plazo de ejecución de obra es de seis (6) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta (360) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Silvana V. Borgogno A., secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00012816 5 v./27.3.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 05/2017 D.E.M.B.

Convocada por Decreto Nº 0924/17 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 05/2017 para la realización de obra "18 cuadras pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón", materiales y ejecución badenes hormigón armado, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón noventa y cuatro mil ochenta con dos centavos ($ 1.094.080,02).

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con cero centavos ($ 3.000,00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 7 a 12 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 7.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: día 4 del mes de mayo 2017 a las 8 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE LA OBRA: plazo de ejecución de obra es de seis (6) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta (360) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Silvana V. Borgogno A., secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00012817 5 v./27.3.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20/04/2017, a la hora 17, en el quincho del restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3 - Consideración y aprobación de memoria y balance anual cerrado el 31/12/2016.

4 - Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Rubén Santiago Rezett, presidente.

F.C.S. 502-00012629 5 v./21.3.17

— — —

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

Fe de erratas (se modifica punto 3 del orden del día)

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20/04/2017, a la hora 20, en el quincho del restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3 - Consideración y aprobación de memoria y balance anual cerrado el 31/12/2013.

4 - Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Rubén Santiago Rezett, presidente.

F.C.S. 502-00012630 5 v./21.3.17

— — —

COTAPA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de COTAPA SA, CUIT N°33-71165770-9, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a realizarse el día 05 de abril de 2017, a las 15:00 horas en primera convocatoria y para el día 05 de abril de 2017 a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de COTAPA SA, sita en Avda. Almafuerte N° 1251 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Razones de realización de la Asamblea fuera del término legal y estatutario.

3 - Tratamiento y aprobación de los balances y estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2016.

4 - Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la sociedad en los términos del Art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522, puesta a su consideración por el directorio.

Lucrecia I. María, presidente.

F.C.S. 502-00012641 5 v./21.3.17

— — —

PUERTO HERNANDARIAS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Puerto Hernandarias SA, a celebrarse el día 29 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, en su domicilio social en la localidad de Hernandarias, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1° - Constitución de la asamblea general ordinaria.

Punto N° 2°- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y el libro de depósito de acciones y el registro de asistencia a la asamblea.

Punto N° 3ª - Razones por las cuales se convoco a asamblea general ordinaria fuera del plazo establecido por el estatuto societario y Ley de Sociedades Comerciales.

Punto N° 4º - Consideración de la memoria, y estados contables con sus cuadros y anexos complementarios, todos ellos correspondientes al ejercicio económico Nº 9 cerrado el 31 de octubre de 2015.

Punto N° 5º - Consideración de la memoria, y estados contables con sus cuadros y anexos complementarios, todos ellos correspondientes al ejercicio económico Nº 10 cerrado el 31 de octubre de 2016.

Punto N° 6º - Aprobación por la asamblea de las gestiones del directorio correspondientes a los ejercicios Nº 9 y Nº 10.

Punto N° 7º - Designación del nuevo directorio por los ejercicios Nº 11 y Nº 12 con cierre 31 de octubre 2017 y 31 de octubre 2018.

Punto N° 8º - Consideración de las estrategias a seguir, relativas al futuro de la empresa.

Hernandarias, marzo de 2017 – **Lauro L. Lagos**, presidente Directorio.

F.C.S. 502-00012674 5 v./21.3.17

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE SINDROME DE DOWN (ASPASID)
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los asociados de la Asociación Paranaense de Síndrome de Down (ASPASID) al llamado a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede institucional de calle La Rioja 134 de la ciudad de Paraná, el día 25 de abril de 2017 a las 15 horas, conforme lo dispone el estatuto social, y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios que en representación de la asamblea firmen el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria, el balance, el inventario, y del informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Designación de la autoridades que regirán los destinos institucionales durante el periodo 2017 y 2018.

NOTA: Art. 32: Quórum: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrente, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Beatriz de Lambruschini**, presidente; **María L. Martínez,** secretaria.

F.C.S. 502-00012713 3 v./20.3.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y TRANSPORTE AUTOMOTOR
Convocatoria Asamblea Ordinaria fuera de término

El consejo directivo de la Asociación Mutual Trabajadores de la Industria Automotriz y Transporte Automotor, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a llevarse a cabo el Jueves 20 de abril del 2017, a las 17:00 horas, en su sede social, sita en calle Alsina N° 701 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Elección de dos socios, para que conjun-

tamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.-

3 - Motivos por los cuales se celebra la presente fuera de los plazos legales y estatutarios establecidos.-

4 - Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta gastos y recursos, inventario e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social periodo 2014/2015.-

5 - Consideración y aprobación de Memoria, balance general, cuenta gastos y recursos, inventario e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social período 2015/2016.-

6 - Cierre de la asamblea.

Paraná, 22 de febrero de 2017 – **Consejo directivo**.

F.C.S. 502-00012717 3 v./20.3.17

— — —

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Unión Árabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de abril de 2017 a las 19:30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación del ejercicio económico correspondiente al periodo 01/06/15 al 31/05/16, informe de los revisores de cuentas y memoria.

3 - Elección de la nueva comisión directiva

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, 14 de marzo de 2017 - **Mirta G. Cáceres Halle,** presidente; **José María Melchor Sain,** secretario

Art. 45: Las asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

F.C.S. 502-00012729 3 v./20.3.17

— — —

EJEMPLAR SA
Convocatoria

Acta de Directorio N° 75

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 20 abril de 2017 a las 16.00 horas, primera convocatoria y a las 17.00 horas, segunda convocatoria; en la sede social de Ejemplar S.A., sita en Hernandarias N° 5030 de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

b) Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos e informe del síndico por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016.-

c) Distribución de los resultados no asignados y la retribución a los miembros del directorio.

d) Designación del número y miembros del directorio.

e) Consideración de la gestión de directores y síndicos.

f) Designación del síndico.

Gabriela R. Romero Capelli, apoderada.

F.C.S. 502-00012730 5 v./23.3.17

— — —

SOCIEDAD RURAL DE MARIA GRANDE
Convocatoria

Señor socio: llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de abril de 2017 a las 19:00 Hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios asambleístas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.-

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior N° 57 celebrada el día 09 de abril de 2016.-

3 - Considerar, aprobar o desaprobar la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva que cesan en sus funciones: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales titulares y vocales suplentes.

5 - Tratamiento del alquiler de las instalaciones y cuota social.

María Grande, 08 de marzo de 2017 – **Néstor Brondi**, presidente; **Mariano Bonell**, secretario.

Art. N° 32: Solo podrán votar los socios vitalicios y socios activos que no adeuden contribuciones especiales o la cuota social del semestre anterior a que se realice el acto eleccionario, pudiendo abonar la misma hasta veinte días antes del comicio.

F.C.S. 502-00012739 2 v./20.3.17

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE UROLOGIA - AEDU
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Urología, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2017 a las 20 horas en la sede de en calle Bavio 371, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras del presidente de la AEDU.

2 - Designación de los asambleístas para firmar el acta con presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria y balance cerrado al 30 de noviembre de 2016.

4 - Consideración de convenios a realizar entre la asociación y distintas obras sociales.

5 - Consideración de temas institucionales.

6 - Actualización del padrón.

7 - Consideración del importe de las cuotas sociales.

Artículo 31º: Las asambleas sesionarán con un quórum de la mitad más uno de los socios titulares y se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Alfredo Pigni, presidente; **Gustavo Neri**, secretario.

F.C.S. 502-00012748 3 v./21.3.17

— — —

NOGOYA

AERO CLUB NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la comisión directiva del Aero Club Nogoyá, se llama a Asamblea General Ordinaria, como establecen los estatutos, a celebrarse el día 31 de marzo de 2017, a las 20 horas en las instalaciones de la sede social, sita en la intersección de Ruta Nacional N° 121 y Ruta Provincial N° 13, por medio de la presente se convoca a la participación de los socios, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del último balance.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 – Consideración de la memoria.

4 - Renovación de un tercio de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios presentes para suscribir, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Lorena P. Rau, presidente; **Carlos Eichhorn,** secretario.

F.C.S. 502-00012742 3 v./21.3.17

— — —

R. DEL TALA

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL SAN LORENZO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al capítulo 4 Art. 29 del estatuto social, convócase a los señores socios/as del Club Cultural y Deportivo Ferrocarril San Lorenzo de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 31 de marzo de 2017, a las 20:00 hs. en su sede social, 25 de Mayo 259 de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

a - Lectura del acta asamblea anterior.-

b - Lectura y consideración de la memoria, estados contables, informe del síndico del ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2016.

c - Consideración de la cuota social.

d - Designación de dos socios para firmar el acta.-

Art. 30: Quorum: Las asambleas se celebrarán en la sede del Club a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Sergio E. Gervasoni, presidente; **María Sol Krum**, secretaria.

F.C.S. 502-00012679 3 v./20.3.17

— — —

CLUB C Y D FERROCARRIL SAN LORENZO
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al Capítulo IV, Art. 32 del estatuto social, convócase a los señores socios/as del Club C y D Ferrocarril San Lorenzo de Gdor. Mansilla, a la Asamblea Extraordinaria, que se realizara el próximo 31 de marzo de 2017, a las 20,30 hs en su sede social, calle 25 de Mayo 259 de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

a - Lectura del acta, donde se llama a Asamblea Extraordinaria, según Capítulo III - Art. 21 "G".

Art. 33º: Las resoluciones de las Asambleas se tomaran por mayoría de votos en votación secreta, salvo mayoría de dos tercios para reconsideraciones y reforma de estatutos.

Sergio E. Gervasoni, presidente; **María Sol Krum,** secretaria.

F.C.S. 502-00012680 3 v./20.3.17

— — —

VICTORIA

CIRCULO MEDICO DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Médico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de abril de 2017 a las 21,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 623 de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria no se llevo a cabo dentro de los plazo previstos por los estatutos sociales.

3 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 82 finalizado el 30 de setiembre de 2016.-

4 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Facundo Garcilazo, presidente; **Laura D. Portillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00012669 3 v./20.3.17

— — —

ROWING CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Rowing Club Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de abril de 2017 a las 10,00 hs. en el local de su sede social, sito en Zona Puerto de esta ciudad,

para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria no se llevo a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos sociales.-

3 - Lectura y consideración de los estados contables y memoria del presidente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2016.-

4 - Elección de los miembros de la nueva comisión directiva por el periodo Abril/2017 a Setiembre/2018.-

5 - Elección de los nuevos miembros de la comisión revisora de cuentas por el período abril/2017 a setiembre/2018.

6 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los

asociados presentes a ese momento.

Victoria, marzo de 2017 – **Leandro Balbi**, presidente; **Andrés G. Reggiardo,** secretario.

F.C.S. 502-00012670 3 v./20.3.17

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL CENTRO DE ENTRE RIOS - EUCER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación E.U.C.E.R. (Estudios Universitarios del Centro de Entre Ríos) con Personería Jurídica N° 195/98 Expte. 4179/98 llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en estatuto social, a celebrarse en el local de calle 25 de Mayo y Rivadavia, el día 6 de abril de 2017, a las 19 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2015 finalizado el 31/12/2015 y el ejercicio iniciado 01/01/2016 finalizado el 31/12/2016.

3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

4 - Consideración aumento de la cuota social.

5 - Elección de los miembros que integraran la nueva comisión directiva y revisores de cuentas por renovación según estatuto social.

6 . Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea.

Si no hubiera quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, para la hora señalada, la asamblea sesionara válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria.

Según Art. 28° del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se recibirán hasta el día 17 de marzo de 2017 en el local de 25 de Mayo y Rivadavia hasta la hora 19.

Catalina L. de Obludziner, presidente; **Oscar E. Miranda**, secretario.

F.C.S. 502-00012745 2 v./20.3.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOPERATIVA LIMITADA
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a las Cooperativas Asociadas a la Federación “Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos Cooperativa Limitada” a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 04 de Abril a las 16.00 horas de 2017 en el local social de la Federación, ubicado en la calle San Juan 842 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Punto 1) Autorización de la Asamblea al Consejo de Administración de Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos Coop. Ltda., para la integración o conformación de una Persona Jurídica, cuyo objeto es la formación, capacitación, investigación, educación y asistencia técnica de cooperativas, mutuales y agraristas federados.-

Juan A. Balbi, presidente; **Roberto E. Frigo,** secretario.

Artículo 52 del estatuto social: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de cooperativas asociadas. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número del Representantes presentes.

F.C.S. 502-00012783 1 v./20.3.17

— — —

ASOCIACION CIVIL NAMAID
Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017, a las 19 horas, en la sede social de Carlos Gardel 2922, Presidente Nicolás Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta.

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de recursos y gastos, estado de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios económico finalizados el 31/12/2015 y 31/12/2016.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

Norma B. Correa, presidente.

F.C.S. 502-00012785 1 v./20.3.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE CRESPO
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Crespo convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de abril de 2017 a las 16:00 horas en la sede social sita en Avda. Belgrano y Pasaje Echagüe de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Realización de un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe del revisor de cuentas por los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2016.

4 - Consideración del padrón de asociados.

5 - Renovación parcial de Comisión directiva.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, podrá funcionar con los miembros presentes (Art. 22 del estatuto).

Mirta Burgardt, presidente; **Jorge R. Gotte**, secretario.

F.C.S. 502-00012788 1 v./20.3.17

CONCORDIA

COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACION EN ADICCIONES JUAN XXIII
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación “Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII”, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 24 de abril de 2017, a las 21:00 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle Idelfonso Cuadrado N° 85 de Villa Adela, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea suscriban el acta de asamblea en forma conjunta con el señor presidente y secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general de cuentas de gastos y recursos e inventario general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2016.

NOTA: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 30 minutos de la hora fijada.

Daniel Petelín, presidente.

F.C.S. 502-00012763 1 v./20.3.17

— — —

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el estatuto, la comisión directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de marzo de 2017 a las 20,30 hs. en las instalaciones de la Colectividad Española, Hipólito Irigoyen 636, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 - Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del artículo 10° del estatuto.-

3 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-

José L. Sack, presidente; **María V. Kinderknecht,** secretaria.

NOTA: Art. 13º de los Estatutos: “El quórum de las asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes”.

F.C.S. 502-00012764 3 v./22.3.17

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Cooperativa de Comercializacion e Industrialización Citricola de Chajarí Limitada a Asamblea General Ordinaria el día 27 de abril de 2017 a las 20,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de tres socios presentes para que, con el presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria,

balance general, cuadro de resultados y anexos, proyecto distribución de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de cinco miembros titulares del consejo de administración por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Silvestri, Mauro Antonio; Bruni, Miguel Angel; Dalmaso, Aurelino Juan; Silvestri, Norberto José y Grigolatto, Dante Javier.- Elección de cuatro consejeros suplentes por el plazo de un año.- Elección de un síndico titular y un sindico suplente por el término de un año.

Mauro A. Silvestri, presidente; **José A. Colombo**, secretario; **Miguel A. Bruni**, tesorero.

ESTATUTOS: Articulo 32°: Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 502-00012802 3 v./22.3.17

— — —

ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO N° 48 SANDALIO OLIVETTI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 48 Sandalio Olivetti, para el día 11 de abril de 2017 a las 19.00 horas en el local escolar, sito en calle Tratado del Pilar 294 de la ciudad de Villa del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Acreditación de asociados.

2 - Informe del presidente.

3 - Lectura y consideración sobre el ejercicio iniciado el 01 de diciembre de 2015 y cerrado al 30 de noviembre de 2016.

4 - Lectura del Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2.016.

5 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Villa del Rosario, Marzo de 2017 – **Benedicto O. Segovia,** presidente; **Edith E. Farinon**, secretaria.

Art. 39.- Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación, se dará comienzo a la Asamblea con los socios activos presentes.

F.C.S. 502-00012804 1 v./20.3.17

— — —

ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2017 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratara el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2016.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Determinación valor cuotas asociados.

4 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva, revisor de cuentas titular y suplente, por el periodo 2017/2018.

5 - Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto.-

Chajarí, 10 de Marzo de 2017 – **Carlos A. Masetto**, presidente; **Luis M. Croattini**, secretario.

F.C.S. 502-00012805 3 v./22.3.17

— — —

FELICIANO

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San José de Feliciano, Entre Ríos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2017 a las 9:30 horas en su sede de calle Rivadavia 286 de esta ciudad.- Para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Aprobación balance, memoria e inventario período 2016.

3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

Art. 21°- Formara quórum legal en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones estatutarias.

Art. 22°- Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

San José de Feliciano, 8 de marzo de 2017 – **Beatriz Arce**, presidente; **Eva Quintana**, prosecretaria a/c secretaría.

F.C.S. 502-00012803 3 v./22.3.17

— — —

GUALEGUAY

INPROCIL SA
Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a asamblea Ordinaria para el día 20 de abril de 2017, a las 19 hs, en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y consideración de estados contables cerrados al 30/09/2016.

3 - Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea.

4 - Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al directorio.

5 - Aprobación de la gestión del directorio.

6 - Fijación del número de directores y su elección.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

Omar Héctor Horacio Benvenuto, presidente designado por asamblea general ordinaria del 30 de abril de 2015.

F.C.S. 502-00012760 5 v./27.3.17

— — —

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 07 de abril de 2017, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2016.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 10 de marzo de 2017 – **Marcelo Almeida**, presidente.

F.C.S. 502-00012766 1 v./20.3.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE AMIGOS DE MUSEOS MUNICIPALES
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 5 de abril de 2017 a las 20.30 hs., en la sede de la entidad, Galarza N° 712 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación entre los presentes de dos asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea.

2 - Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

3 - Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuentas de recurso y gastos, e informe de los revisores de cuenta del Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de octubre de 2016.

4 - Tratamiento para la tramitación para finalizar en el mantenimiento de la Personería Jurídica de la institución.

5 – Elección de autoridades de la totalidad de cargos de la comisión directiva y de la revisora de cuentas, según lo establece el Art. 11 del estatuto societario.

NOTA: según prevé el Art. 26 de los estatutos sociales, el quórum está constituido por la mitad más uno de los asociados que integran el padrón. De no reunirse este número podrá sesionarse media hora después de la fijada, con los miembros presentes en el acto.

C. del Uruguay, 13 de marzo de 2017 - **Néstor Bourband**, presidente.

F.C.S. 502-00012768 1 v./20.3.17

— — —

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria

Se convoca a los socios de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 22 de abril de 2017 a las 11:00 hs en el domicilio de Almafuerte 729 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.016.-

2 - Elección de los nuevos integrantes de la comisión directiva. Renovación total de la misma por vencimiento de mandato.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario.

NOTA: si a la hora fijada no hubiera quórum la asamblea sesionará después con los socios presentes.

Mónica Amoz, presidente; **Roberto Eritier**, secretario.

F.C.S. 502-00012769 1 v./20.3.17

— — —

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA - FEPASA
Convocatoria

Convóquese a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima -FEPASA- a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22°) a realizarse el día 07 de Abril a las 9 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos accionistas para que, con-

juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta a labrarse.-

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2016.-

3 - Dar por aprobada la gestión del directorio y actuación del sindico, que comprende el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2016, del punto 2do.-

4 - Determinación del numero de directores y elección de los mismos por un año (Art. 12° y 16° del estatuto social).-

5 - Elección de sindico titular y Suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).-

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° del estatuto social, si a la hora de establecida para la 1°convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2ª convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 17 de marzo de 2017 – **El directorio.**

F.C.S. 502-00012789 5 v./27.3.17

— — —

ASOCIACION PRO ARTE AMIGOS DE LA MUSICA
Convocatoria

Conforme a lo establecido por los Estatutos de la "Asociación Pro Arte Amigos de la Música" en sus Arts. XXIV y XXV, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de abril de 2.017 a las 19:00 horas en las instalaciones del Club Social de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín Nº 735 de esta localidad. Orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance general correspondientes al año 2017.

Asdrubal I. Corbalan, presidente; **Marta C. Bonifacino,** secretaria.

F.C.S. 502-00012806 3 v./22.3.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos voluntarios de Victoria, dando cumplimiento a los dispuesto en el Art. N°58; convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 2017 a las 20:30 hs en el local de calle 1º de Mayo 174, con el siguiente orden del día:

1 - Informe de pedido de prorroga a personería jurídica

2 - Lectura y Consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Memoria.

4 - Consideración del balance, estado de resultado y detalles de la administración.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva, elección de presidente y vicepresidente, tesorero y pro-tesorero, 2 vocales titulares, todos por dos años y 4 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y un revisor de cuenta suplente por un año.

6 - Asignación de dos asociados presentes para firmar el acta.

Art. 60: De no ser suficiente el número de asociados, se sesionara válidamente media hora mas tarde con los asociados presente, cualquiera sea su número.

Jorge L. Mansilla, presidente; **Maria Segale**, secretaria.

13404 1 v./20.3.17

CITACION

NUEVA

PARANA

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS

Se cita y emplaza por el término de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, el Dr. Chiara Jorge Luis, Mat. 350, Dra. Padin Graciela Silvana, Mat. 702, Dr. Godoy Rubén Edgardo, Mat. 833, Dra. Ibarra María Pilar, Mat. 1243 y Dra. Rabin Gretel Gabriela, Mat. 1340 y para que comparezca ante las autoridades del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, en la sede institucional de calle San Juan 478 de Paraná, para tomar intervención en las actuaciones administrativas que se les siguen, bajo el apercibimiento de que ante su incomparecencia, dichas actuaciones seguirán sin su presencia.

Héctor A. Reichel, presidente; **Oscar F.J. Heit,** tesorero.

F.C.S. 502-00012798 2 v./21.3.17

SUMARIO ADMINISTRATIVO

NUEVO

PARANA

El Ministerio de Desarrollo Social, hace saber al Sr. Carlos Adrián González, Legajo N° 140.608, que en las actuaciones mediante las cuales se tramito un sumario administrativo (Reg. Unico N° 1845960), se ha dictado lo siguiente resolución: Decreto N°3367/16 MDS - Paraná, 11 de Noviembre de 2016:

Visto ... Considerando .. Decreta:

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Adrián González, MI N° 26.332.676, Legajo N° 140.608, con situación de revisto en el Ministerio de Desarrollo Social, quien registra inasistencias días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11. 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril y 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de mayo; y del 01 al 30 de junio; del 01 al 31 de julio; del 01 al 31 de agosto; y del 01 al 26 de septiembre en forma continuo, todos de 2016, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71°Inc. a) de la Ley N°9755, modif. por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N°2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

Gustavo Bordet, Gobernador de la Provincia; **María Laura Stratta**, Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Queda Ud. debidamente notificado.

13403 3 v./22.3.17

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

NUEVO

PARANA

Decreto N°1643/16 MS – Art. 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 4891/09 M.S.A.S., conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al agente Jorge Eduardo Romero, DNI N° 25.325.810, quién revista en un cargo de Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad - del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por haber quedado su conducta incursa en la causal prevista en el Artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.-

Art. 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el articulo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo Bordet, Gobernador de la Provincia; **Ariel L. de la Rosa**, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 500-00006488 3 v./22.3.17

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias.

Los datos del oferente y de la interesada en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la sede social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día martes 18 de abril de 2017 a las 21 Hs. Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Miguel Alejandro Grunbaum, presidente Clínica de la Unión SA.

F.C.S. 502-00012694 3 v./20.3.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

NEOLIM SRL

En Paraná, Entre Ríos, a 20 de octubre de 2016, los socios de "NEOLIM S.R.L.", Sr. Vega Sergio Walter Orlando, DNI Nº 26.351.429, CUIT Nº 20-26351429-8, nacido el 29 de diciembre de 1977, argentino, domiciliado en calle Ameghino Nº 256, Paraná, Provincia de Entre Ríos y la Sra. Flores Debora Analía, DNI Nº 29.855.697, argentina, nacida el 23 de febrero de 1983, con domicilio real en calle Ameghino Nº 256, Paraná, Provincia de Entre Ríos; se reúnen a los fines de designar como socio gerente, por el plazo de tres ejercicios, a partir de la fecha de constitución, al Sr. Vega Sergio Walter Orlando.

Se establece la Sede Social y domicilio fiscal dirección en calle San Nicolás Nº 655, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, queda expresamente autorizado a quien sea el socio gerente de la sociedad a disponer cambios en la dirección, sin necesidad de nueva reunión de socios.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de marzo de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00012765 1 v./20.3.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

NEOLIM SRL

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de noviembre de 2016, entre el Sr. Vega Sergio Walter Orlando, DNI Nº 26.351.429, CUIT Nº 20-26351429-8, nacido el 29 de diciembre de 1977, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Ameghino Nº 256, Paraná, Provincia de Entre Ríos y la Sra. Flores Debora Analía, DNI Nº 29.855.697, argentina, soltera, empleada, nacida el 23 de febrero de 1983, con domicilio real en calle Ameghino Nº 256, Paraná, Provincia de Entre Ríos; todos mayores de edad; convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 19550, de Sociedades Comerciales, y al siguiente contrato social:

ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina NEOLIM S.R.L. y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO SEGUNDO - DURACIÓN: Su plazo de duración es de 99 años, contados desde su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO TERCERO - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes las actividades de servicios de limpieza y conservación de todo tipo de inmuebles e instalaciones comerciales e industriales. Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos éstos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO – CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), reflejado en mil (1000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una. El capital queda íntegramente suscripto y se integra en efectivo el 25%, en proporción a las participaciones societarias. El saldo de capital quedará integrado dentro de los veinticuatro meses de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Las participaciones del capital social original son: Vega Sergio Walter Orlando: 500 cuotas, lo que representa el 50,00% y un aporte total de $ 50.000 y la Sra. Flores Debora Analía: 500 cuotas, lo que representa el 50,00% y un aporte total de $ 50.000.

ARTÍCULO QUINTO – TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS: En el caso de transferencia de cuotas por alguno de los socios, éste deberá notificarlo a la gerencia y a cada uno de los demás socios en el domicilio registrado en la sociedad, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás integrantes desea adquirir las cuotas en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de 30 días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer.

A tal efecto, el o los socios que intenten ejercitar su opción de compra deberán notificarlo en forma fehaciente a la Gerencia y al socio vendedor. Vencidos los 30 días sin que ninguno de los socios haya ejercido su opción de compra, el vendedor quedará en libertad de vender las cuotas sociales.

ARTÍCULO SEXTO – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente designado por la reunión de socios, que permanecerá en su mandato tres ejercicios, renovables sin límites de períodos. El Gerente tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso los que requieren poderes especiales, a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente.

ARTÍCULO SÉPTIMO – PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19550 (texto ordenado por Decreto Nº 841/84). Cuando la reunión de socios dispusiera la creación de esta figura, deberá elegirse un síndico titular y un suplente.

ARTÍCULO OCTAVO – REUNIÓN DE SOCIOS: La reunión de socios es el máximo órgano de poder de la sociedad. Puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales (texto ordenado por Decreto Nº 841/84) sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Reunión de Socio unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el Art. 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayoría se rige por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 (texto ordenado por Decreto Nº 841/84) según las clases de Reunión de Socios, convocatoria y materia de que se trate. La Reunión de Socios en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de cuotas sociales presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO NOVENO – EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados contables de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y técnicas contables en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:

A) RESERVA LEGAL: el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal.

B) REMUNERACIÓN DE GERENCIA Y SINDICATURA EN SU CASO: en los montos que fije la reunión de socios.

C) OTROS DESTINOS: el saldo tendrá el destino que designe la reunión de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de la Gerencia o de una comisión liquidadora que podrá designar la Reunión de Socios. En ambos casos, si correspondiere se procederá bajo la vigilancia del síndico. En cualquiera de las alternativas, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de marzo de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00012767 1 v./20.3.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Gobernación

2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2988, 2989, 2990, 2991

Ministerio de Cultura y Comunicación

2856

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2851, 2852, 2853, 2860

RESOLUCIONES
Año 2016
Dirección General Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.